

XIV. ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMATICOS

XIV.1. Naturaleza, objeto y régimen jurídico

Aragonesa de Servicios Telemáticos se crea por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La entidad se encuentra en 2010 adscrita al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Entre los objetivos de la entidad establecidos en el art. 3 de la citada Ley, figuran los siguientes:

- El cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.
- Proponer, implantar y coordinar los medios técnicos que garanticen la seguridad, integridad, calidad y confidencialidad de los sistemas de información y telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.
- La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración autonómica y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

El régimen jurídico del ente público en sus relaciones externas, contratación, tráfico patrimonial y mercantil, se ajusta al derecho privado que le sea aplicable, sin perjuicio de las excepciones que puedan derivarse de lo establecido en la propia Ley 7/2001.

En las relaciones internas de la entidad con la Administración autonómica a la que está adscrita, es de aplicación el Derecho administrativo.

XIV.2. Actividad desarrollada en el ejercicio

La entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos tiene en 2010 un presupuesto inicialmente aprobado de 12.182 miles de euros. Se han realizado modificaciones por importe de 11.247 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente ascienden a 20.579 miles de euros. Destacan los gastos en inversiones reales, que representan un 46,92% del total de obligaciones reconocidas, destinados, principalmente, a maquinaria, instalaciones y utillaje e inmovilizado inmaterial, y los gastos en bienes corrientes y de servicios, que representan un 34,89%, destinados principalmente, a reparación y conservación de equipos de procesos de información, y a suministros telefónicos.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio corriente ascienden a 21.256 miles de euros. Destacan los ingresos que obtienen a través de transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de organismos autónomos (54,87%) y por transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Exterior (44,99%).

Los pagos del ejercicio corriente ascienden a 16.180 y los ingresos a 10.281 miles de euros.

Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios corrientes y cerrados ascienden a 4.400 y 409 miles de euros, respectivamente.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente alcanzan los 10.975 miles de euros, que representan un 51,63% del total de derechos reconocidos, indicador que pone de relieve problemas de recaudación de los ingresos contabilizados, los cuales proceden en su totalidad de Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón.³²³ Los de cerrados suponen 1.668 miles de euros. La entidad mantiene derechos pendientes de cobro procedentes de los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

En Aragonesa de Servicios Telemáticos no realizan provisión de dudoso cobro, al considerar el ente que no existe riesgo de cobro dado que los derechos pendientes de recaudar se corresponden con transferencias de la CA y de otros organismos públicos.

No tienen instrucciones o manuales sobre procedimiento para gestión del pendiente de cobro.

El resultado económico patrimonial presenta un desahorro de 489 miles de euros.

El resultado presupuestario ajustado en la cuenta rendida asciende a 1.677 miles de euros. La entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos ha obtenido este resultado restando del importe de las obligaciones la cuantía de los créditos presupuestarios dispuestos en el ejercicio financiados con remanente de tesorería, por importe de 1.000 miles de euros. La Cámara de Cuentas considera erróneo el ajuste realizado, ya que lo correcto hubiera sido considerar, únicamente, las obligaciones reconocidas, sin incluir en el ajuste los créditos financiados con remanente de Tesorería que no hubieran dado lugar al reconocimiento de

³²³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se quiere hacer constar que la totalidad de los ingresos de la entidad proceden de los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. Se modifica el párrafo del informe.

obligaciones a 31 de diciembre de 2010, lo que implica un peor resultado que el expresado en la Cuenta rendida en -1 miles de euros.³²⁴

El remanente de tesorería total asciende a 8.118 miles de euros, desglosado en remanente de tesorería para gastos generales que asciende a 6.893 y remanente de tesorería correspondiente a gastos con financiación afectado que asciende a 1.225 miles de euros.

XIV.3. Análisis del área de contratación

Normativa y grado de aplicación

El organismo público Aragonesa de Servicios Telemáticos es un poder adjudicador, conforme al art. 3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, actúa sometido a las reglas contractuales públicas para la adjudicación de sus contratos regulados.

Muestra de contratos analizada

Con objeto de analizar el sometimiento de AST a las reglas contractuales públicas en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla a continuación:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación (miles de euros)	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio (miles de euros)
48	2	Implantación y explotación plataforma portal y soa 2010/032/ZA/AST	1.366	10/11/2010	AM	Nologin Consulting, S.L.	1.296
49	2	Soporte a infraestructuras y aplicaciones 2010/016/ZA/AST	948	02/06/2010	NS	Tecnocom España Solutions, S.L.	928

Conforme a los artículos 13 y siguientes de la LCSP, los contratos fiscalizados son contratos sujetos a regulación armonizada.

- ***Incidencias significativas detectadas en la fiscalización de los contratos.***

1. *Contrato de servicios de implantación y explotación plataforma portal y soa 2010/032/ZA/AST.*

Expediente de contratación

325

³²⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se ruega se haga constar que la diferencia entre el resultado presupuestario expresado en la cuenta y el correcto sería de -0,91 miles de euros.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. Se modifica el párrafo del informe.

³²⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Los pliegos de condiciones de contratación de la entidad no son pliegos de general aplicación. La Recomendación 1/2008 de la JCCA relativa a la preparación y adjudicación de los contratos de poderes adjudicadores no recoge la necesidad de someter los pliegos al citado informe.

CONTESTACIÓN.

Procedimiento de adjudicación

No consta en el expediente la invitación a los licitadores asistentes al acto de apertura pública de las proposiciones económicas para exponer observaciones o reservas, con respecto a la intención de la Mesa de formular propuesta de adjudicación o la adjudicación provisional.

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³²⁶

Formalización, fianzas y garantías

La resolución de la adjudicación definitiva es de fecha 10/11/2010. Se publica en el Perfil de Contratante (10/11/2010) y en DOUE (13/11/2010) y se notifica el 15/11/2010.

No obstante, el contrato se formaliza el 11/11/2010, previamente a su notificación, incumpliendo lo establecido en el art 140.1 y art 137 de la LCSP.³²⁷

2.- Contrato de servicios para el soporte a infraestructuras y aplicaciones del Gobierno de Aragón, con nº de expediente: 2010/ 016/ZA/AST.

La tramitación de este contrato de servicios consta de dos fases diferenciadas. En enero de 2010, para cubrir estas necesidades, se tramita un expediente por procedimiento abierto. En este procedimiento, se presenta una sola empresa a licitación, que es excluida al no cumplir con las especificaciones de la cláusula 4.1.2 de los pliegos de prescripciones técnicas. El director gerente, con fecha 23 de marzo de 2010, declara desierto el procedimiento.

Con fecha 25 de marzo de 2010 se dispone la apertura de un nuevo procedimiento, en este caso, negociado sin publicidad, amparándose el órgano de contratación en el artículo 154.c) LCSP, en el que se especifica que podrá utilizarse el procedimiento negociado cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto, no se haya presentado ninguna oferta o las presentadas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

Sin embargo, se ha constatado por la Cámara de Cuentas que el órgano de contratación modificó, en este segundo procedimiento, de forma sustancial las condiciones iniciales, incumpliendo lo establecido en el art. 154 c) LCSP. Los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento negociado sin publicidad se modifican respecto de las condiciones iniciales, en concreto, en el apartado 4.1.2., en el que se modifican las especificaciones que, en su día, supusieron la exclusión del licitador en el procedimiento abierto. También se

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la falta de constancia del informe de la JCCA sobre los pliegos tipo.

³²⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

No se establece expresamente por la Ley la necesidad de expedición del certificado.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³²⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se presenta justificante del fax remitido al adjudicatario. Se indica que la empresa solicitó firmar el contrato al día siguiente de su remisión. Indican que no es de aplicación lo establecido en el art 140.3 y 135.4 de la LCSP.

CONTESTACIÓN.

La notificación debe realizarse al adjudicatario y al resto de licitadores.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se modifica el informe en lo referente a los artículos que son de aplicación.

modificaron los criterios de valoración de la propuesta técnica y económica, si bien la puntuación otorgada a estos criterios es la misma que en el anterior procedimiento.³²⁸

Expediente de contratación

Disponen de pliegos tipo de condiciones particulares informadas por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.³²⁹

Procedimiento de adjudicación

Constan en el expediente las invitaciones a tres empresas para presentar ofertas antes del 15/04/2010. Sin embargo, no queda constancia documental en el expediente de la negociación llevada a cabo con las empresas invitadas a participar. Solo constan las valoraciones técnicas y económicas realizadas por el Director de Infraestructuras y Explotación el 14/5/2010, de acuerdo con los criterios fijados en los Pliegos.³³⁰

Se excluye a una empresa del procedimiento por incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el apartado 7.2 del Pliego, por lo que el contrato se adjudica contando, en consecuencia, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato sólo con dos ofertas, lo que vulnera el art. 162.2 LCSP.³³¹

Formalización, fianzas y garantías

No se ha realizado el trámite de adjudicación provisional y definitiva, sino que ha habido un único acuerdo de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el art. 135.3 LCSP que establece que “en los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación

³²⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Indican que fue consecuencia de una situación sobrevenida y ajena para la entidad y para el Gobierno de Aragón, no siendo posible formalizar el soporte del software que se indicaba en los pliegos modificándose en este sentido los pliegos y criterios de adjudicación.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe

³²⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Los pliegos de condiciones de contratación de la entidad no son pliegos de general aplicación. La Recomendación 1/2008 de la JCCA relativa a la preparación y adjudicación de los contratos de poderes adjudicadores no recoge la necesidad de someter los pliegos al citado informe.

CONTESTACIÓN.

Se estima la alegación. En consecuencia, se suprime el párrafo del informe relativo a la falta de constancia del informe de la JCCA sobre los pliegos tipo.

³³⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

En el pliego constan los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación. Dado el carácter de poder adjudicador para la tramitación del procedimiento negociado se aplicó lo dispuesto en el art 29 del Manual de Instrucciones.

CONTESTACIÓN.

No consta en el expediente documento que acredite la realización de la fase de negociación. El contrato fiscalizado está sujeto a regulación armonizada no siendo de aplicación lo establecido en el Manual de Instrucciones.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación. Se suprime la referencia a la falta de constancia de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

³³¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Dado el carácter de poder adjudicador, para la tramitación del procedimiento negociado se aplicó lo dispuesto en el art 29 del Manual de Instrucciones.

CONTESTACIÓN.

El contrato fiscalizado está sujeto a regulación armonizada no siendo de aplicación lo establecido en el Manual de Instrucciones.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato”, siendo de aplicación conforme a lo establecido en el art 175 de la citada Ley.³³²

XIV.4. Análisis del área de morosidad

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su disposición transitoria segunda, el plazo máximo de pago de las obligaciones contractuales, desde la entrada en vigor de esta ley, el 7 de julio de 2010 hasta 31 de diciembre, es de ochenta y cinco días siguientes a la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios.

La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos se encontraba entre las entidades seleccionadas en 2010 por la Intervención General de la CA para la realización del informe de morosidad de la CA comunicado a la IGAE.

En la entidad, el periodo medio de pago es de 101 días en inversiones y de 70 días en gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Periodo medio de pago	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Periodo medio de pago
Inversiones	545	11.156	101	correcto	correcto
Gastos de explotación	876	7.122	70	correcto	correcto

De las comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas, se concluye que los datos comunicados son correctos.

La entidad incumple el plazo máximo de pago de 85 días en el caso de los gastos de inversión.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda, y las comprobaciones de la Cámara de Cuentas, figuran en el cuadro siguiente:

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Antigüedad de la deuda
Inversiones	64	3.553	56	correcto	correcto
Gastos de explotación	88	1.108	47	correcto	correcto

Se ha analizado la información facilitada por la Intervención y los cálculos del periodo de pendiente de pago se consideran correctos.

En los cálculos del periodo medio de pago, la fecha de inicio de cómputo es la fecha de emisión de la factura y la fecha fin, la de compensación.

³³² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

En la preparación y la adjudicación del contrato es de aplicación la regulación contenida en el Manual de Instrucciones y pliegos de condiciones de contratación aprobados al efecto.

CONTESTACIÓN.

El contrato fiscalizado está sujeto a regulación armonizada no siendo de aplicación lo establecido en el Manual de Instrucciones.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Se detecta que existe un desfase de tiempo entre la fecha de emisión de factura y su registro en el sistema contable, que no se produce en el momento de su recepción, sino después de la verificación de la factura por el departamento o responsable gestor del gasto.

Se recomienda que cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas o proveedores a cargo del ente de Derecho público debería ser objeto de anotación en un registro con carácter previo a su remisión al órgano gestor responsable del gasto para su verificación y posterior aprobación.

La entidad no tiene habilitada en contabilidad la cuenta 409 de facturas pendientes de aplicar al presupuesto.

Según copias facilitadas por el ente, las autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos para imputar gastos del ejercicio 2010 o anteriores al ejercicio 2011 ascienden a 16 miles de euros.

Las facturas recepcionadas por el ente con fecha anterior a 31 de diciembre y no imputadas a presupuesto, deberían haberse contabilizado a través de la cuenta 409.³³³

XIV.5. Análisis del área de endeudamiento

El endeudamiento a 31 de diciembre asciende a 2.225 miles de euros. Se corresponde con un préstamo a tipo de interés 0 concedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el ejercicio 2008, con destino a la financiación del Plan Avanza, que se amortizará a partir del ejercicio 2012, con una anualidad de 185 miles de euros y plazo de amortización de 15 años, con tres de carencia.

Para el ejercicio 2010, la Ley de Presupuestos no contempló que esta entidad pudiera concertar ninguna operación de endeudamiento.

La deuda a largo plazo se ha registrado en la cuenta 170 que corresponde, según el PCPCAA, a deuda a largo plazo con entidades de crédito. Debería haberse registrado correctamente en la cuenta 171 “Deudas a largo plazo”.

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito	2.225	0	2.225
Acreedores comerciales		4.808	4.808
Otras deudas (Admón. Públicas)		88	88
Total deudas	2.225	4.896	7.121

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento:

³³³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Se adjunta desglose de facturas, indican que no fueron contabilizadas a través de la cuenta 409 al haberse recibido a meses vencidos.

CONTESTACIÓN.

No se acredita la fecha de recepción de facturas y el gasto corresponde al ejercicio fiscalizado.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el Informe.

ENTIDAD	Año de formalización	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				Tipo interés (%)	periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	2008	2.225	Plan Avanza	0%		185	Anual

Los vencimientos de las deudas son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 Y siguientes
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	2.225	0	185	185	185	185	1.485
TOTAL	2.225	0					

Los saldos medios de Tesorería ascienden a 610 miles de euros. El saldo a 31 de diciembre asciende a 358 miles de euros y no refleja inmovilización de fondos líquidos.

Se han llevado a cabo comprobaciones para determinar y, en su caso, valorar la existencia de garantías hipotecarias, avales o cartas de compromisos y se ha constatado que Aragonesa de Servicios Telemáticos no tiene otorgadas garantías de este tipo.

XIV.6. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos

El grado de dependencia de la entidad por subvenciones y otras transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma y del resto de organismos públicos es significativo. Representa un 99,97% sobre el total de derechos reconocidos netos del ejercicio, lo que indica una total dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de organismos públicos de naturaleza corriente y de capital y lo que representan respecto a los ingresos de idéntica naturaleza y respecto a los gastos que financian.

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLOTACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTE DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones corrientes y otras transferencias	11.686	Encargos: 7.231 miles de euros.
Total ingresos por operaciones corrientes	11.692	
% sobre total ingresos por operaciones corrientes	99,95%	
Total gastos por operaciones corrientes	10.922	
% sobre total gastos por operaciones corrientes	106,99%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTE DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital y otras transferencias	6.929	Encargos: 2.479 miles de euros.
Total ingresos por operaciones de capital	9.564	
% sobre total ingresos por operaciones de capital	72,45%	
Total gastos por operaciones de capital	9.656	
% sobre total gastos por operaciones de capital	71,76%	

Análisis de los encargos de ejecución

Entre las principales actividades que desarrolla la entidad en el ejercicio, destaca la ejecución de los encargos que recibe de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos dependientes, con lo que Aragonesa de Servicios Telemáticos mantiene una relación de naturaleza instrumental que le obliga al cumplimiento de estos trabajos.

Con fecha 28 de noviembre de 2002, se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el que se regulan las relaciones entre ambas y los procedimientos de actuación.

En el ejercicio 2010 se han gestionado 120 expedientes de encargos, correspondiendo 2 al ejercicio 2008, 4 al ejercicio 2009 e iniciados 114 en el 2010. Se han revisado 6 expedientes y se ha comprobado que se ajustan a lo establecido en el convenio.